

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

OBISPADO DE SALAMANCA.

CIRCULAR.

Nuestros amados Sacerdotes podrán juzgar de la importancia del Congreso Católico Nacional, próximo á celebrarse, por los documentos referentes al mismo que mandamos publicar en el presente número de nuestro BOLETÍN. Iniciada esta obra por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, aprobado el pensamiento por Su Santidad, y favorecido con el apoyo de los Prelados, nos complacería mucho que esta Diócesis contribuyese en tanto como la que más á la celebración de tan importante acontecimiento. A este efecto, y aparte de otros acuerdos que acaso adoptemos, encargamos á los Sres. Curas Párrocos de esta Capital que vayan formando listas de los sugetos que en cada feligresía sean los más indicados para auxiliar esta

obra, las cuales tendrán á bien presentarnos cuando dentro de breves dias les citemos á nuestra Cámara para conferenciar sobre este asunto.

Salamanca 15 de Enero de 1889.

El Obispo

PROVISORATO DEL OBISPADO DE SALAMANCA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Episcopal de 15 de Enero de 1886, los Sres. Visitadores de casas rectorales se servirán girar la visita reglamentaria por las de su arciprestazgo durante los cuatro primeros meses de este año, á ser posible.

Teniendo á la vista el acta de la visita anterior, examinarán el estado actual de conservación, cotejarán las obras que en ellas se hayan hecho con los justificantes que se presentaren, consignando si los respectivos Párrocos ó Ecónomos han invertido en reparos en todo ó en parte el importe de la renta que les corresponde y de los desperfectos de que eran responsables.

De todo lo que resulte en cada casa rectoral levantarán la correspondiente acta que se extenderá en el libro del arciprestazgo y de la cual se mandará un extracto á este Centro.

En los arciprestazgos donde falte alguno de los visitadores, se convocará á junta para elegir otro en su lugar, y lo mismo se hará en los nuevamente erigidos para nombrar los de reglamento: debiendo notar res-

pecto de estos últimos que deben procurarse copia de las actas de la primera visita, para lo cual les facilitará el libro el Sr. Arcipreste á cuyo distrito pertenecieron las parroquias antes de la nueva división.

Los Sres. Visitadores inspeccionarán igualmente las casas de las parroquias suprimidas en virtud del arreglo, haciendo constar el estado de conservación en que se hallan.

Salamanca 14 de Enero de 1889.

El Prov. Vic. gral.

Dr. Ramon Barberá

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR.

Los Sres. Curas Párrocos examinarán cuidadosamente las *aras* de los Altares de sus respectivos templos, y remitirán desde luego á esta secretaría aquellas que necesiten reposición de reliquias, con una nota expresiva de la Iglesia á que pertenezcan. Además manifestarán qué *aras* nuevas sean necesarias para cada Iglesia, á fin de que este Centro pueda hacer el pedido suficiente, las cuales han de ser consagradas en un breve plazo.

Salamanca 15 de Enero de 1889.

Dr. Pedro Garcia Recio.

Secretario.

Collatio moralis die XVIII Februarii
habenda.

QUÆSTIO DOCTRINALIS.

¿Utrum Pœnitentia sit Sacramentum, et an fuerit in Nova Lege convenienter institutum? D. Th. p. III q. LXXXIV a. a. 1 et 7.

CASUS CONSCIENTIÆ.

Humbertus et Antonius, pecudum pastores in solitudine montium et convallium, ad populum die Paschatis Resurrectionis pergunt, præceptum annuæ confessionis adimplendi causa. Ad pœnitentiæ tribunal accedentes, ita primus confitetur. «Pater, nec furavi, nec occidi et omnia Decalogi præcepta meliori quo possum modo adim pleo.» Alter, Antonius scilicet, sic confessionem peragit. «Pater, ab hoc ipso die anni præteriti in quo ultima vice confesus fui, multa peccata et quidem gravia commisi; sed non petas qualia in specie sint, quia nescio.» Confessarius nihil aliud quærens utrumque absolvit.

Quæritur.

¿Quenam sit et quotuplex materia remota Sacramenti Pœnitentiæ?

¿Utrum peccatum in genere declaratum sit materia valida necessaria ipsius Sacramenti?

¿Utrum recte egerit confessarius, vel quid facere debuerit in utroque casu?



REGLAMENTO

PARA EL

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID

EL 24 DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL.

ARTÍCULO 1.º El objeto del Congreso es defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, promover las obras de caridad, y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

ART. 2.º Se prohíbe mezclarse dentro del Congreso en política propiamente dicha, el discutir asuntos de la misma y el tomar parte en las elecciones y en las luchas de los partidos.

ART. 3.º Los trabajos del Congreso serán dirigidos por una Junta Central, compuesta de miembros que tengan su residencia en Madrid, y nombrados por el Ordinario de esta Diócesis. Formarán parte de la misma Junta los individuos que se dignen nombrar los demás Rdos. Prelados de la Península y de las Provincias Ultramarinas, en caso de no poder ejercer este cargo por sí mismos, y además los Presidentes de Sección.

ART. 4.º La presidencia de esa Junta Central estará á cargo del Ordinario de Madrid, ó de la persona que delegue el mismo.

ART. 5.º Para el estudio de los asuntos que hayan de tratarse en el Congreso, habrá seis Secciones. Pertenecen á la primera los de carácter religioso y la censura eclesiástica; á la segunda, los de carácter científico, de cualquier orden que sean; á la tercera, los de enseñanza; á la cuarta, los de caridad; á la quinta, los de literatura, bellas artes y de la prensa; y á la sexta, los de orden, precedencias, recepciones y asistencia á los miembros del Congreso.

ART. 6.º Cada Sección, al constituirse, elige los individuos que han de formar su Junta Directiva; pero la presidencia de la Sección será confiada á la persona que designe la Junta Central.

ART. 7.º Atribución del Presidente de cada Sección es señalar día, hora y lugar donde han de reunirse los miembros que la componen, dar cuenta de los asuntos que se someten á su estudio, dirigir la discusión sobre los mismos, conceder ó negar el uso de la palabra, é informar á la Junta Central de la marcha y estado de los trabajos.

ART. 8.º El Prelado de mayor jerarquía ó antigüedad que asista al Congreso será el Presidente del mismo, así como también de las Juntas Generales que celebraren todas las Secciones reunidas.

ART. 9.º Al mismo Presidente corresponde convocar éstas, señalar día, hora y lugar para la reunión, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en asuntos nuevos, y proponer los Vice-presidentes que ordenadamente hayan de hacer sus veces, para que la Junta General los acepte ó haga las observaciones que estime convenientes.

ART. 10. En la reunión general de las Secciones,



ninguno de los concurrentes á ellas podrá emplear más de diez minutos para emitir verbalmente su parecer, y cinco para replicar. Si deseara pronunciar un discurso, deberá pedir permiso con veinticuatro horas de anticipación al Presidente, y obtenido de éste, solo podrá hacer uso de la palabra por treinta minutos.

ART. 11. Los acuerdos, así en las Secciones como en la reunión general de las mismas, cuando no hubiere conformidad de pareceres, se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente respectivo.

ART. 12. Los miembros del Congreso son titulares ú honorarios. Son titulares los que se inscriben para tomar parte en los trabajos de las Secciones, de las Juntas Generales de éstas y de las sesiones públicas del Congreso, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento.

ART. 13. Estos miembros titulares tienen derecho á votar en todos los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar dentro de la Junta particular ó general de las Secciones la enmienda ó proposición que estimaren fundadas, y á recibir un ejemplar de lo que se publique por cuenta del Congreso sobre los trabajos del mismo, conforme lo disponga la Junta Central.

ART. 14. Los miembros honorarios son los que se inscriben como tales con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, y con donativos, subscripciones ó de cualquiera otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso; pero tienen derecho á entrar en las sesiones

públicas del mismo, y también á recibir un ejemplar, como los miembros titulares, de todo lo que se publicare sobre los acuerdos tomados.

ART. 15. Los que desearan ser miembros del Congreso, deben pedir anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta Central, remitiéndola diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso y la impresión de lo que deba publicarse sobre el mismo.

ART. 16. En la petición debe expresarse bajo cuál de las dos clases de miembros desea ser inscrito el aspirante, y cuál es su nombre, apellido y domicilio.

ART. 17. Acordada que sea la inscripción por la Junta Central, la Secretaría de la misma remitirá la carta de inscripción al que pidió ésta, el cual deberá conservarla en su poder y presentarla al asistir á las Juntas y sesiones, sin cuyo requisito no puede sostener su derecho á entrar en las mismas; y como la carta es personal, tampoco la puede transferir á otro.

ART. 18. Los que, sin pertenecer al Congreso bajo ninguno de los dos conceptos indicados, desearan, sin embargo, asistir á las sesiones públicas del mismo, podrán tomar al efecto un billete especial, que se les expedirá por la Secretaría de la Junta Central.

ART. 19. En las sesiones públicas del Congreso no se permite la discusión ni la controversia. Sólo harán uso de la palabra en ellas los que hubieren pedido y obtenido de la Junta Central un turno determinado para exponer alguna de las tesis científicas prefijadas, ó para leer alguna Memoria ó sucinta relación sobre alguna obra ó institución de utilidad común, así desde el punto de vista religioso como social.

ART. 20. Para que no se prolonguen demasiado las sesiones públicas, se conceden solamente, como máximo de tiempo, cuarenta y cinco minutos para exponer cualquiera de las tesis prefijadas, y quince para la lectura de una Memoria ó relación.

ART 21. Siendo eminentemente católicos el carácter y espíritu del Congreso, no se permitirá discurso ni Memoria alguna que estén en contradicción con las saludables enseñanzas y sana doctrina de nuestra Madre la Iglesia; y para prevenir ese peligro estarán obligados los encargados de exponer las tesis, de leer Memorias ó hacer cualquier trabajo literario, á remitir sus escritos firmados á la Secretaría de la Junta Central hasta el día 15 de Marzo próximo.

ART 22. Si la Sección primera juzgase que en esos escritos hay algo no conforme con la sana doctrina católica, ó alguna inconveniencia de la que pudiera seguirse algún mal, invitará atentamente á modificar ó reformar aquéllos al autor de los mismos, y solo accediendo á esa deferente invitación es como se permitirá su lectura en las sesiones.

ART. 23. La Junta Central podrá invitar, si así lo creyere conveniente, á cualquiera otra persona que no fuere miembro del Congreso, para exponer alguna de las tesis preanunciadas, ó para leer algún trabajo científico sobre alguna materia que previamente se indique, sujetándose á lo que se prescribe en este Reglamento.

ART. 24. El Congreso se inaugurará el día 24 de Abril del año actual. Por la mañana habrá Misa pontifical y sermón sobre los fines del mismo Congreso. Por la tarde se celebrará Junta General de todos los

miembros que á la sazón se hallaren en Madrid para tratar de constituir las Secciones, de la duración del Congreso y de tomar los acuerdos que se estimen convenientes.

ART. 25. Los presidentes del Congreso, de la Junta Central, de las Secciones, y cuatro miembros designados en la primera Junta General, constituirán la Comisión que quedará encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades que no estuvieren previstas en el presente Reglamento.

Madrid 2 de Enero de 1889.

El Secretario,

DR. E. ALMARAZ.

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL

QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EN MADRID

EL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL.

Aprobados por la *Junta Central* el programa, las tesis y las Memorias de que ha de ocuparse tan respetable Asamblea de Católicos, se publican á continuación para conocimiento de los que gusten hacer algún trabajo acerca de los puntos que han de discutirse privadamente en cada Sección, ó de las tesis y Memorias que han de exponerse en las sesiones públicas del Congreso, con sujeción á las prescripciones del Reglamento.

Puntos de estudio para la Sección primera.

- 1.º Dadas las condiciones de la vida moderna, señalar los medios que se estimen más eficaces para reanimar y sostener la fe católica en los pueblos.
- 2.º Exponer cuáles son las Cofradías, Congregaciones y Hermandades que sean más idóneas en nuestros días para aumentar la piedad y frecuencia de Sacramentos de las clases populares, é indicar los medios de propagar aquéllas.
- 3.º Estudiar un sistema permanente para defender y vindicar al clero y á las Ordenes religiosas contra los odios y calumnias que se suscitan contra ellos.
- 4.º Medios de dar impulso á las Misiones, así en el interior como en el exterior, y especialmente en nuestras provincias ultramarinas.
- 5.º Importancia suma de las Obras del Dinero de San Pedro, de la Propagación de la Fe y de la Santa Infancia, y manera de conseguir que sean más conocidas y protegidas de los católicos.
- 6.º Medios de atender á las necesidades de los monasterios de monjas y de las iglesias pobres de España.
- 7.º Medios de lograr la observancia del día festivo, de la ley del ayuno y el que no mueran los fieles sin Sacramentos.
- 8.º Medios de hacer práctico el derecho de la Iglesia sobre los cementerios, la negación de sepultura eclesiástica y la celebración de los funerales.
- 9.º Deberes de los católicos de contribuir al restablecimiento de la soberanía territorial é independencia del Romano Pontífice, y modo de cumplir esos mismos deberes.
10. Conveniencia de un centro católico para organizar

Congresos, peregrinaciones á Roma, á los Santos Lugares y á los santuarios más celebres de España.

11. Medios de fomentar las vacaciones al estado sacerdotal, de atender á la subsistencia del clero y de librar á los seminaristas del servicio militar.

12. Conveniencia de una estadística, cada dos años, que dé á conocer el estado en que se halla la Iglesia católica en los diferentes países del mundo, y frutos que de aquélla pueden reportar los fieles.

Puntos de estudio para la Sección segunda.

1.º Dar una definición exacta de la ciencia en general; hacer una relación fundada de los conocimientos humanos que no tienen carácter científico, y demostrar que no es ciencia verdadera la que se forma exclusivamente del conocimiento de fenómenos meramente sensibles.

2.º Demostrar la contingencia y multiplicidad de las substancias materiales, y explicar la clase de unidad con que existe en el mundo.

3.º Los seres vivientes difieren substancialmente de los que no lo son, y del mismo modo difiere el principio vital de los vegetales del de los animales, el de éstos del de los seres inteligentes.

4.º Los animales carecen de inteligencia, y las maravillosas operaciones de su instinto revelan la inteligencia suma y la providencia del Criador que de él los dotó.

5.º No se explica satisfactoriamente el origen de la vida por una célula germinal dotada solamente de fuerzas físicas; ni para explicar la transmisión de la misma vida es tan

racional ni tan conforme á la experiencia la teoría de la preformación como la de la epigenia.

6.º La razón y la experiencia están conformes en rechazar la pretendida generación espontánea.

7.º Ni en las plantas, ni menos en los animales, puede el principio vital ser producto ni resultado de las solas fuerzas físicas y químicas del mineral.

8.º El principio vital en el hombre es su mismo principio inteligente y volitivo, que no consiste en una mera función cerebral, sino que es una substancia simple, espiritual y destinada á sobrevivir al cuerpo que informa.

9.º Establecida la verdadera noción y división de estirpe, género, especie, familia, clase y rama en los seres vegetales y animales, pesar las razones que se aducen en pro de la estabilidad de las especies ó variabilidad de las mismas.

10. Exposición razonada en favor de la unidad de la especie humana; la filología comparada y la tradición de los pueblos confirman la procedencia de la estirpe humana de un solo hombre y una sola mujer.

11. Tiempo transcurrido desde que apareció Adán sobre la tierra; las teorías prehistóricas nada pueden afirmar con fundamento que contrarie la narración mosaica de la creación del mundo y de la antigüedad del hombre, ni hasta el presente aducen razones convincentes para poder afirmar la existencia del hombre terciario.

12. Sistema de Darvvin; vicios de que adolece el transformismo mitigado y el evolucionismo absoluto. ¿Se puede conciliar el transformismo con la doctrina católica?

Puntos de estudio para la Sección tercera.

1.º ¿Qué reglas podrán formularse para mayor esclarecimiento de la naturaleza, extensión y límites de los derechos que, dentro de la actual organización social de España, corresponden á la Iglesia y al Estado, y en qué se perjudican los que debe gozar la primera?

2.º ¿Cuáles son los derechos y deberes acerca de la educación y enseñanza que los padres de familia ven ahora mermados ó cohibidos por nuestras leyes, y de qué recursos legales han de disponer para el libre ejercicio de estos derechos y deberes dentro de la actual organización social en España?

3.º ¿En qué bases fundamentales debe apoyarse la reclamación de los derechos de que deben gozar los establecimientos católicos de enseñanza?

4.º ¿Qué preceptos de ley deben introducirse en los diferentes ramos de nuestra legislación para amparar los derechos de intervención é inspección de la Iglesia en la enseñanza sostenida por el Estado y en la enseñanza libre?

5.º ¿Cuáles serían las disposiciones más convenientes para dar eficacia práctica á lo que se dispone en el artículo 2.º del Concordato de 1851 y en el 295, que está conforme con el mismo, de la ley de Instrucción pública de 1857?

6.º ¿Qué requisitos han de reunir en España las escuelas dirigidas por seculares para ser consideradas como católicas.

7.º ¿Cuáles serían los medios más eficaces para fomentar nuestras escuelas católicas; catequistas y dominicales?

8.º ¿En qué términos y por qué medios conviene fo-

mentar para el magisterio y otras profesiones la enseñanza cristiana de la mujer?

Puntos de estudio para la Sección cuarta.

1.º Relación sucinta de las instituciones de caridad que hay en España, situación de las mismas, y obstáculos que encuentran para su prosperidad.

2.º Medios de mejorar la situación económica y moral del obrero.

3.º Historia comparativa y beneficios de los sindicatos agrícolas, patronatos, círculos y escuelas de artes y oficios para la clase obrera.

4.º Inconvenientes del trabajo de las mujeres y de los niños en los grandes centros de producción, y ventajas que ofrece la invención de pequeñas industrias que puedan ejercerlas dentro del hogar doméstico.

5.º Instalación de capillas públicas para el cumplimiento de los deberes religiosos y de escuelas para la educación de los niños en los centros fabriles.

6.º Medios para combatir la intemperancia, el lujo y el abuso de bebidas alcohólicas.

7.º Medios de mejorar física y moralmente á los encarcelados, y necesidad de establecimientos de reforma penitenciaria para jóvenes.

8.º España está llamada por razón de sus posesiones de África, de su religión y de su patriotismo, á unir su acción á la de la Santa Sede Apostólica y demás naciones europeas para impedir la esclavitud en el interior del vasto continente africano.

9.º Estudios sobre las causas del pauperismo contemporáneo y sobre los medios de remediarle.

10. Necesidad de conseguir viviendas económicas y de buenas condiciones higiénicas para la clase obrera, y exposición de los diferentes sistemas que con ese fin pudieran emplearse.

11. Propagación de las buenas lecturas entre la clase obrera, y medios más idóneos para alcanzar ese fin.

12. Utilidad que pueden reportar los obreros de la instalación de Cajas de Ahorro, de cocinas económicas y de hospederías nocturnas influidas del espíritu cristiano.

Puntos de estudio para la Sección quinta.

1.º Necesidad de la moral en las obras literarias, y peligros del naturalismo y del realismo en la literatura.

2.º Conveniencia de publicar una colección expurgada de clásicos españoles, y de difundirlos á precios económicos para instrucción y recreo de toda clase de personas.

3.º Crítica del teatro moderno desde el punto de vista cristiano, deberes de los católicos tocantes á la asistencia á funciones teatrales.

4.º Importancia suma del arte cristiano, y su poderosa influencia en las costumbres; y utilidad de crear en todos los Seminarios conciliares una cátedra de arqueología, como lo han hecho ya algunos prelados.

5.º Medios para restaurar las pinturas, imágenes y demás objetos del culto, conforme á las reglas litúrgicas y á los modelos ejecutados bajo la inspiración cristiana.

6.º ¿Qué estilo arquitectónico es más conveniente para

los edificios religiosos? Conveniencia de crear en la capital de cada diócesis, bajo la dirección del respectivo Ordinario, un museo de arte cristiano y una Junta pericial de carácter consultivo, que informe acerca de la construcción y reparación de edificios religiosos, y también sobre la restauración, valor y enajenación de pinturas, alhajas y ornamentos de arte antiguo.

7.º Qué se entiende por música religiosa, y exponer el estado de decadencia ó prosperidad en que actualmente se halla en España.

8.º Importancia del canto llano, ó firme; preferencia del Gregoriano, y utilidad de estudiarle fundamentalmente bajo el punto de vista de su composición, de su ejecución y de su enseñanza.

9.º Hacer una relación de los mejores libros y composiciones del canto llano que pueden servir para la Misa y Oficio divino en las iglesias, dando la preferencia á los textos que sigan la liturgia de Roma.

10. El órgano considerado como instrumento, ó sólo, y además como instrumento acompañante. Preferencia que debe dársele en las funciones religiosas.

11. Doctrina del Concilio de Trento, de Benedicto XIV y del Papa León XIII sobre el estilo y canto en las solemnidades religiosas.

12. Utilidad de las escolanías y colegios de *seises* para el canto y música instrumental en las catedrales, colegiatas y otras iglesias de poblaciones importantes, y reglamento para el mejor éxito de esos institutos.

13. Señalar los abusos que se han introducido en el canto y música de las iglesias, y proponer los medios de evitarlos.

14. Deberes de los escritores católicos hácia la Iglesia,

y condiciones de que deben estar adornados para que sean provechosos sus trabajos.

15. Males que se siguen de dar publicidad á los duelos, suicidios y modos de perpetrar grandes crímenes, y medidas que deben tomarse para evitar aquéllos.

16. Estudiar la manera de sujetar la prensa católica á la censura eclesiástica, sin perjuicio de los trabajos y servicio diario de los periódicos.

17. Graves inconvenientes de discutir en la prensa periódica asuntos religiosos y eclesiásticos sin previo permiso de la autoridad eclesiástica.

18. Estudio sobre las ventajas que puede repórtar la causa de la religión de la publicación de un diario puramente católico y alejado completamente de los partidos políticos, de otro diario económico de propaganda católica, y de una revista científica. Proponer en su caso los medios de crear y sostener esas publicaciones.

19. Medios para sostener y propagar la prensa católica, y para difundir la buena lectura en todas las clases de la sociedad, á fin de hacer frente al desbordamiento de escritos impíos é inmorales.

Puntos de estudio para la Sección sexta.

1.º Hacer las gestiones convenientes á fin de llenar los requisitos que exige la ley para las públicas reuniones, y de alcanzar del Gobierno civil la protección necesaria para la vigilancia, seguridad y libertad del Congreso.

2.º Invitar para las sesiones públicas de éste á las Corporaciones del orden eclesiástico, jurídico, académico y demás que se estimen convenientes.

3.º Formar una relación exacta de todos los miembros así titulares como honorarios, del Congreso, con expresión del lugar de su procedencia, de su domicilio y de la fecha de su inscripción.

4.º Gestionar, si se considera posible, cerca de las direcciones generales de los ferro-carriles, billetes económicos valederos durante un mes, para todos los miembros del Congreso: y si alguno lo deseara, proporcionarle conveniente y concertado hospedaje.

5.º Preparar, de acuerdo y con la venia del Ordinario de la Diócesis si fuese menester, el local donde ha de celebrarse el Congreso, cuidado de que haya diferentes clases de asientos y de que la tribuna se coloque en punto conveniente.

6.º Exigir por sí misma, ó por medio de auxiliares, la presentación de los billetes respectivos á cuantos asistan á las sesiones públicas y juntas generales, é indicar á cada uno el asiento que ha de ocupar; así como también procurar hacerse mantenga el mejor orden en todo, y el silencio conveniente durante las sesiones del Congreso.

7.º Proporcionar á los miembros que vengan de provincias las reseñas y noticias que necesiten en todo lo que se relaciona con el Congreso, para lo cual ha de designarse un punto á donde puedan acudir los que las desearan, y ejecutar los acuerdos de la Junta Central, referentes á los trabajos literarios que hayan de imprimirse.

(*Se continuará.*)

PEREGRINACIÓN ESPAÑOLA

A

TIERRA SANTA

(ABRIL 1889)

Ilustrísimo Señor:

En vísperas de la organización de un viaje á los Santos Lugares, cuya idea creemos será acogida con entusiasmo por el sin número de fieles que desde tiempo esperan oportunidad de acudir en Peregrinación á postrarse al Santísimo Sepulcro de nuestro Divino Redentor, nos acercamos á suplicar á V. E. I. se digne prestar su elevada atención á nuestro propósito, digno esperamos del inestimable beneficio de la bendición de V. E.

Desde 1881, en cuya época se organizó una Romeña—por cierto celebrada por propios y extraños—bajo la bendición y protección de nuestro malogrado señor Obispo Urquinaona, no ha salido de España expedición alguna á Tierra Santa, mientras que Francia é Italia, alentadas por el éxito de la nuestra, reanudando sus suspendidos trabajos, han estado organizando anualmente sus expediciones; de manera que los que allí tienen deseo de emprender este viaje saben pueden disponer en época determinada de los medios necesarios de comunicación. En España, sopena de someterse á las molestias y gastos que ocasionaría su embarque en un puerto francés ó italiano, se ven privados de este beneficio.

A suplir esta falta van encaminadas nuestras miras, ofreciendo á los fieles españoles iguales ó mayores ventajas de que gozan sus hermanos de allende Pirineos y Alpes.

El año 1886 se intentó aquí reorganizar estas expediciones, pero con desgraciados resultados por falta de valiosos elementos de que podemos ahora disponer, y no dudamos que aprobado que sea nuestro proyecto por V. E. I. é ilustres cabezas de las demás Diócesis españolas, ha de verse coronado con el mejor éxito esta nuestra primera tentativa á la que, en cuyo caso, seguiría la realización de nuestro proyecto de expediciones anuales.

Sin duda no faltarán diocesanos de V. E. I. dispuestos á emprender el viaje, por lo que, y al efecto de que para coadyuvar á su buen éxito, queden en la Romería representadas al mayor número posible de Diócesis españolas, contando como contamos ya, con la alta protección del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vich y con conocimiento del proyecto por parte del Exmo. é Ilmo. señor Obispo de Barcelona nos atrevemos á sugerir á V. E. I. que concurrieran á ella un seglar y un Eclesiástico de esa Diócesis, rogándole nos ofrezca por su parte tan valiosa cooperación.

Adjunto tenemos la honra de someter á V. E. I. el itinerario y condiciones del viaje. Siendo necesario para su buena organización un período de tiempo holgado, y á fin de poderlo anunciar con oportunidad al público, rogamos ó V. E. I. se sirva darnos aviso con la mayor premura posible, de su decisión, al objeto de prevenir el caso de que pudiera concurrir mayor número de Peregrinos del que buenamente pueda encon-

trar cómodo alojamiento en los conventos de Palestina; y

Con el más cumplido respeto y sumisión rogando á V. E. I. se digne acoger con benevolencia nuestra súplica.

B. S. P. A.

Sus hh. en Cristo.

P. O. EL SECRETARIO,

J. Maria de Metz.

Barcelona 18 Diciembre 1888.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.



ITINERARIO

DE

UNA EXPEDICIÓN PROYECTADA Á TIERRA SANTA

efectuándose la salida del Puerto de Barcelona el día 25 de Marzo de 1889.

Llegada á Haffa el 2 de Abril. Desembarque y visita al Monte Carmelo, Nazareth, Monte Tabor, Tiberiades y Mar de Galilea. Regreso á Nazareth por Cana de Cafarnaum hasta San Juan de Acre; allí embarque para Yaffa (seis horas de travesía). Desembarque y visita á esta población. Salida para Rameleh, Abugoig y Jerusalén, Belén y San Juan de la Montaña, pasando en este sitio la Semana Santa, visitando cuanto encierran sus alrededores, de los que citaremos por brevedad el Jardín de los Olivos, el Monte Olivete donde está marcada la planta del Señor en su gloriosa ascensión, el Monte Sión en cuya casa existe la Sala en que se celebró la Santa Cena, el Monte del Escándalo, etc., etc. Regreso á Haffa y reembarque el 22 de Abril lunes de Pascua; regreso á Barcelona llegando sobre el 30 de Abril.

Los embarques, desembarques y viajes al interior se efectúan cómodamente y por los mejores medios apetecibles, estando ya tomadas todas las precauciones para que el viajero encuentre, en conducción y alojamientos, las mayores comodidades.

Los precios de pasaje regirán como sigue:

En 1.^a clase. . . . 180 duros.
 » 2.^a » 130 »

Estos precios comprenden la conducción por mar y tierra, manutención, alojamiento y servicio desde la salida de Barcelona hasta el regreso á este puerto, de manera que el viajero al embarcarse no necesita llevar, como valores, más que su respectiva papeleta de embarque.

Se propondrá además para los viajeros que deseen emprenderlo, una expedición suplementaria desde Jerusalén al Jordán, Mar Muerto, Jericó y regreso por su salida á Belén y Jerusalén, cuyo coste será de **10 duros** para viajeros de 1.^a y 2.^a

Dirigir los pedidos de pasaje á la dirección, **Pórticos de Xifré, 10, 2.º 1.^a**

P. O. EL SECRETARIO,
J. Maria de Metz.

NECROLOGÍA.

En 2 y 3 de Enero, respectivamente, fallecieron Don Elias Ordoñez Alvarez de Castro, Párroco electo de la de S. Juan de Sahagún de esta Capital, y D. Benito Trabazos Pardiñas, Párroco de Aldeanueva de Figueroa. Este último pertenecía á la Hermandad de Sufragios Mutuos del Clero con el núm.º 232. Los socios aplicarán una Misa y tres responsos.—R. I. P.

Salamanca. — Imp. de Oliva.